CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL	
ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	09 MARZO DE 2026
1.2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	NANCY TORRES PÉREZ
1.3 TIPO DE CONTRATO:	SEGUROS

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El Concejo Municipal de Sopó es una corporación político-administrativa de elección popular, integrada por trece (13) miembros para un periodo constitucional de cuatro (4) años, conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política. En su calidad de entidad pública, goza de autonomía administrativa, presupuestal y contractual para la gestión de sus asuntos, según lo previsto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

En materia de contratación, la Corporación se clasifica como Entidad Estatal en los términos del artículo 2, numeral 1, literal b) de la Ley 80 de 1993, por lo que su actividad contractual se sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios (compilados en el Decreto 1082 de 2015). El ejercicio de sus funciones administrativas se fundamenta en los principios de participación democrática, legalidad y transparencia, garantizando la correcta prestación del servicio público asignado por el ordenamiento jurídico vigente.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder.

Los bienes e intereses patrimoniales del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) Art. 38, deberes: *Son deberes de todo servidor público:* ***Numeral 22.*** *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
Art 57*. Faltas relacionadas con la hacienda pública.* ***Numeral 13****. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

Art 62 *Faltas relacionadas con la moralidad pública. Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen o pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tengan parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

LEY 42 DE 1993 ***Art. 101:*** *"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"*
Art. 107: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

LEY 45 de 1990 ***Art. 62:*** *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios*".

LEY 1474 de 2011 ***Art. 118:*** *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(…)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.
En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 2159 de 2021 en su artículo 42, párrafo 3, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

LEY 2559 de 2026
Art. 42. (…)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. . (…)

LEY 617 de 2000

Artículo 87.- Seguro de vida para los alcaldes. *Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo.*

Ley 136 de 1994
*"**ARTICULO 68**: (…) Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo Alcalde. Para estos efectos, los Concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Solo los Concejales, que concurran ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito (…) Parágrafo. El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.*

Ley 1148 de 2007
*"**ARTICULO 3**: (…) Contratación* de la póliza de vida para concejales. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

2. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACION "UNSPSC

2.1 OBJETO

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES Y LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZAS DE CUMPLIMIENTO POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas de seguro con las que actualmente cuenta la entidad son las siguientes:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DE
LOTE No. 1	
Daños Materiales (Incluyendo Incendio y Anexos, Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, Asonada Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT, incluyendo terrorismo, Sustracción con Violencia, Sustracción Todo Riesgo y Equipo Eléctrico y Electrónico).	20/03/2026
Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	20/03/2026
Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual.	20/03/2026
Seguro de Responsabilidad Civil servidores Públicos	20/03/2026
LOTE No. 2	
Seguro de Vida Grupo Honorables concejales	20/03/2026

NOTA: El Concejo Municipal de Sopó NO acepta propuestas parciales.

Se permite la presentación de ofertas conjuntas, entendidas como aquellas en las que la propuesta se presenta en dos partes, siempre que los oferentes presenten oferta para la totalidad de los grupos, a saber:

i) una correspondiente a los seguros de daños o generales, y
ii) otra correspondiente a los seguros de vida.

Razón por la cual no se admitirán propuestas parciales, sino únicamente propuestas conjuntas, con el fin de garantizar la cobertura integral de la totalidad de los bienes e intereses asegurados de la entidad, bajo el programa de seguros objeto del presente proceso.

Lo anterior aplicará para aquellas compañías que cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición de los ramos de seguros generales y de vida, bajo denominaciones comerciales y/o personas jurídicas diferentes, siempre y cuando se oferte la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
841315
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
841316
Servicios financieros y de seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

3. CONDICIONES TECNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características, coberturas y deducibles que se establecen en el **Anexo No.3 Especificaciones Técnicas**.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad.

4. NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO

El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. NATURALEZA DEL CONTRATO

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Plazo del Contrato, Ejecución y Vigencia:
El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la vigencia técnica de las pólizas que se pretenden contratar.

6.2. Lugar de Ejecución:
La atención administrativa y la entrega de las pólizas requeridas se realizarán en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA y/o donde se requiera previa solicitud del jefe inmediato o supervisor del contrato.

6.3. Supervisión del Contrato.
La supervisión del contrato la ejercerá el presidente del concejo municipal y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

6.4. Forma de Pago.
La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de Treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b) Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
c) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

6.5. Obligaciones Esenciales del Contratista:
1) Cumplir con diligencia la ejecución del objeto contractual y expedir las pólizas en un término no mayor a CINCO (05) días calendario de su adjudicación.
2) Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las condiciones de asegurabilidad de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada
3) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos.
4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, garantías y gastos de legalización. 5) Acreditar que tiene la capacidad para suministrar en la jurisdicción territorial el paquete de seguros requerido.
5) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
6) Avisar al Concejo Municipal dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el concejo municipal por conducto del Supervisor.
8) Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley

1150 de 2007.
9) Cumplir con las demás obligaciones contemplados en el artículo 5 de la ley 80 1993.
10) Apoyar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

6.6. Obligaciones Generales del Contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes objeto de la contratación.
3) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONCEJO MUNICIPAL, a través del supervisor del contrato
4) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
5) Prorrogar la(s) respectiva(s) pólizas en caso que lo requiera la entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las prórrogas.
6) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del CONCEJO MUNICIPAL; y proponer alternativas de solución a la misma.
8) Presentar los informes que le indique el supervisor.
9) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
11) El contratista se compromete a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
12) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13) Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Concejo Municipal y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
16) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

6.7. Obligaciones del Concejo Municipal

1) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

2) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3) Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7) Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8) Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo para presentar las propuestas, dentro de la fecha señalada en el cronograma se verificará las propuestas en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y el valor de las ofertas.

Se escogerá la oferta con el precio más bajo y si después de haber realizado lo anterior, resulta que existen dos o más ofertas empatadas se escogerán la propuesta que primero se haya radicado, según orden de entrega de las mismas.

Posteriormente a la oferta con el precio más bajo se le efectuara la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes.

De lo anterior se efectuará el informe de evaluación y de verificación de requisitos el cual será publicado en el SECOP II y la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los oferentes puedan formular observaciones a la evaluación y presentar información y/o documentación para subsanar requisitos habilitantes.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta seleccionada no cumpla con los requerimientos para subsanar conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, procederá a la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente con el tercero y/o subsiguientes. De no lograrse la habilitación por parte de los oferentes se declarará desierto el proceso.

Se podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando esta cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes.
La entidad aplicará el procedimiento definido en el Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Estos documentos constituyen los soportes de los requisitos de habilitación, deberán presentarse en sobre separado, de la propuesta técnica y económica y solo serán objeto de verificación.

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO NO. 2
La carta de presentación de las propuestas debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica y deberá contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos. Asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Estado. .- DEBE DILIGENCIAR ANEXO 2.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8.2. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Los Proponentes, personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal renovada y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato.

8.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

8.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de los sobres con la oferta documental, el oferente persona natural o jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Representante Legal en los casos en que no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal, y en caso contrario por el Revisor Fiscal, y junto a la declaración suscrita por contador público, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

8.5. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Certificación de la Contraloría General de la República que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales. Deberá ser presentado por el participante, persona natural o persona jurídica y su representante legal.

8.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
Deberá aportarse el documento idóneo que permita verificar el número del registro único tributario ante la DIAN.

8.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Deberá ser presentado por la participante persona jurídica y su Representante Legal.

8.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
Deberá ser presentado por Representante Legal de la persona jurídica

8.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
Deberá ser presentado por el participante, persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

8.10. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

8.11. REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR
El oferente deberá aportar certificación de experiencia específica, o copia de los contratos, con entidades públicas o privadas en las que acredite que ha ejecutado dos (02) contratos en donde haya realizado la expedición y/o adquisición de pólizas, Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por la entidad contratante, o en copias del contrato, o acta final de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato o inicio de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
5. Fecha de terminación del contrato o terminación de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
6. Valor del contrato.

8.11. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA-FORMATO ANEXO NO. 4
El oferente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el formato **Anexo No. 4,** donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD.
La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.
Nota: Este documento podrá ser subsanado en cuanto a su contenido, sin que esto implique modificación de la oferta económica. La no presentación de la información solicitada en el Formato Anexo No. 4, será causal de rechazo de la PROPUESTA.

8.12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen en el **Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Exigidas**.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial
- No presentar la información requerida en relación con las condiciones y condiciones técnicas de los seguros requeridos, conforme a las señaladas en la presente invitación.
- Cuando no se presente la CARTA DE PRESENTACIÓN de la oferta.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del PROCESO.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o sea presentada en lugar distinto al señalado.
- En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones fijadas por la Constitución y la Ley.
- No presentar la información o documentación requerida en la presente invitación para acreditar los requisitos habilitantes o no subsanar la ausencia o indebida presentación de los mismos, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- No presentar la información o documentación requerida en la presente invitación para la debida y correcta evaluación de las propuestas.
- En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido pre sentada en primer lugar.
- Se eliminará la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente.
- Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.

10. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

El Concejo Municipal de Sopo Cundinamarca declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía, únicamente por causa o motivos que le impidan al Concejo efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará frente a un acto administrativo, en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra la Resolución de Desierto del Proceso de Mínima Cuantía, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993. El presente proceso podrá declararse desierto cuando a juicio del Concejo Municipal se presenten motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, o cuando los oferentes no cumplan con las exigencias de la invitación. En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate a menor precio, la en la entidad adjudicará a quien haya entregado

primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

12.1 Valor

El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. Que para esta contratación el presupuesto oficial estimado es de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($21.337.822), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

12.2 Justificación

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, por lo tanto el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Es procedente señalar que en la actualidad las compañías de seguros constituidas en Colombia no llevan a cabo cotizaciones para que éstas sean tomadas por las entidades públicas como parámetros a los estudios de mercado, teniendo en cuenta que para llevar a cabo las cotizaciones se debe realizar una evaluación real del riesgo a asegurar, la cual, si lo hacen previo a los tiempos de un proceso contractual, resultaría inexacto.

Por lo anterior, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, a través del asesor de seguros del Concejo Municipal, HUGO HERNANDO ADAMES SARMIENTO y DIRECCION DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, consistente en el cálculo del valor de las primas con base en las condiciones actualmente contratadas, los valores actualizados a asegurar y las tasas que traen las pólizas contratadas. (VER ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO PROYECCION DE COSTOS).

En consideración a lo anterior se establece que el valor aproximado del contrato de seguros de la presenta invitación será la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($21.337.822) (VER ANEXO No. 1 ESTUDIO DE MERCADO PROYECCION DE COSTOS).

13. FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la celebración del contrato que permita satisfacer la necesidad planteada, el Concejo Municipal de Sopo, cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**CDP No. 202600025 11/03/2026**
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3-1-2.1.2.02.02.007-0000-1:2.1.0.00	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing- ingresos corrientes de libre destinación	22.000.000

	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$22.000.000**	

14.GARANTIAS

En el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato no es necesario solicitar garantías.

15. CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA**, informa que los intermediarios de seguros de la Entidad son HUGO HERNANDO ADAMES SARMIENTO, C.C. 3.210.269 y DIRECCION DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS & CIA LTDA. Nit: 900.683.355-4, Quienes asesoraran a la Entidad en el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el Asesor de Seguros tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador.

16. ANALISIS DEL SECTOR ASEGURADOR Y POSIBLES OFERENTES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, comercial y de conocimiento de los posibles oferentes del mercado asegurador, el cual hace parte del presente proceso, así:

16.1 ASPECTOS GENERALES

¿Qué son los seguros y por qué son importantes?

El seguro es un instrumento financiero que se adquiere antes de la ocurrencia de un riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada «prima», recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes.

La utilidad de un seguro radica en que, cuando ocurre un evento cubierto por éste, la persona no tiene que usar sus ahorros, vender un bien, solicitar un préstamo o hacer uso de otro mecanismo financiero para recuperarse, solo debe reclamar el seguro y pagar una mínima suma denominada deducible, es decir, un monto previamente establecido en el seguro que es asumido por el asegurado y lo motiva a ser cuidadoso con aquello que tiene asegurado, para evitar la materialización de riesgos.

Dado que un seguro solo responde por los riesgos estipulados en un contrato, su compra exige tanto el conocimiento del riesgo al cual se encuentra expuesto un bien como el entendimiento de cómo se utiliza un seguro.

Desde el punto de vista comercial, la actividad relacionada con el servicio pólizas de seguros es realmente dinámica, dicha demanda deviene en gran parte por el deber de mantener amparados los bienes y adquirir las diferentes pólizas ante cualquier evento fortuito, sobre todo en el sector público donde esta función puede llegar a ser sancionada o traer problemas disciplinarios al no realizarla.

Desde el punto de vista comercial, la actividad relacionada con el servicio pólizas de seguros es realmente dinámica, dicha demanda deviene en gran parte por el deber de mantener amparados los bienes y adquirir las diferentes pólizas ante cualquier evento fortuito, sobre todo en el sector público donde esta función puede llegar a ser sancionada o traer problemas disciplinarios al no realizarla.

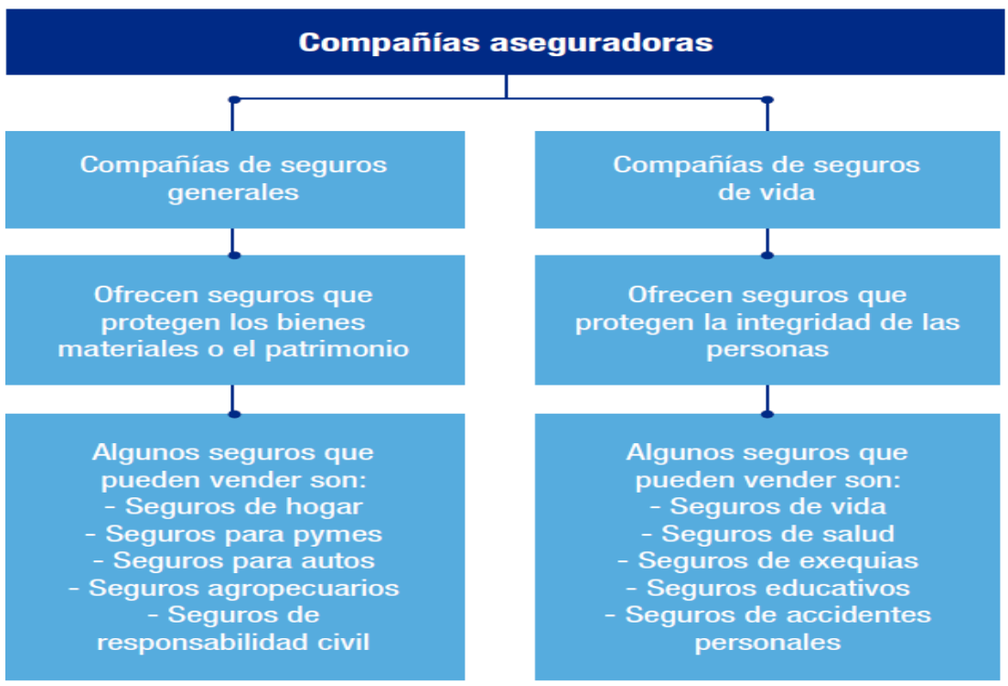
ESTRUCTURA DEL SECTOR ASEGURADOR

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

- Compañías Aseguradoras (Generales y de Vida)
- Cooperativas de Seguros
- Entidades Reaseguradoras
- Corredores, Agencias y Agentes de Seguros.
- Sociedades de Capitalización

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país., las cuales se clasifican como se cita a continuación:

Diagrama: Clasificación compañías de seguros



CLASIFICACION DE LOS SEGUROS

Los seguros en Colombia se dividen en dos grandes clasificaciones:

1. **Seguro de Daños (Daños):** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro Incendio y terremoto, de automóviles, Hurto,
2. **Seguro de Personas (vida):** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo

16.2 ASPECTO ECONOMICO

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DURANTE EL AÑO 2025

De acuerdo al boletín del mes de diciembre de 2025, emitido por FASECOLDA, los resultados de la industria aseguradora y capitalización con corte al 30 de noviembre de 2025, son los siguientes:

A continuación, se muestra de manera gráfica el comportamiento del sector, con corte al 30 de noviembre de 2025, donde el sector tuvo un crecimiento del 9.1%, frente al mismo corte del año 2024, con una producción global de $54.826 billones de pesos.

CRECIMIENTO DE LAS PRIMAS POR PRODUCTO

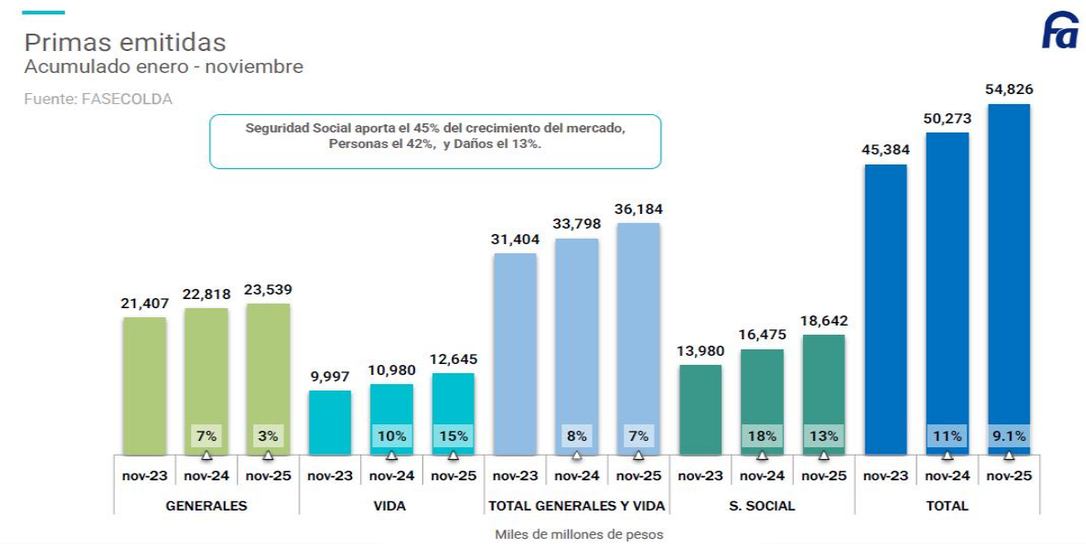
De acuerdo al comportamiento histórico de los últimos años, los seguros han sido liderados por los productos relacionados con automóviles en seguros de daños y la seguridad social en los seguros de vida, pero para el año 2025, el ramo de automóviles decreció.

Seguridad Social aporta el 45% del crecimiento del mercado, Personas el 42% del crecimiento del mercado y el seguro de daños el 13% del crecimiento del mercado.

A pesar que el seguro de Seguridad Social, es quien más aporta al crecimiento total del mercado, obtuvo primas emitidas por de $18.642 billones, con un crecimiento del 13%, frente al año 2024,

El seguro de vida, es el seguro que en segundo lugar aporta al crecimiento del mercado, obtuvo primas emitidas por $12.645 billones, con un crecimiento del 15%, frente al año 2024.

A pesar que Seguros generales, es quien menos aporta al crecimiento del mercado, obtuvo primas emitidas por $23.539 billones, con un crecimiento de solo el 3%



COMPORTAMIENTO POR GRUPOS DE RAMOS DE SEGUROS POR PRIMAS EMITIDAS 2025

Con todo lo anterior llegamos al siguiente gráfico, el cual nos muestra el comportamiento de las primas emitidas por grupo de ramos de la actividad aseguradora, con corte al 30 de noviembre de 2025, donde los ramos vinculados a los seguros de daños y de personas mostraron un crecimiento aceptable dadas las condiciones de mercado, pero este aumento se explica en el proceso de reactivación económica ya que nuevamente se dio un dinamismo en la venta de seguros.

RAMOS DE DAÑOS

A noviembre 30 de 2025 los ramos de daños tuvieron primas acumuladas por $21.491 miles de millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 3% con relación al

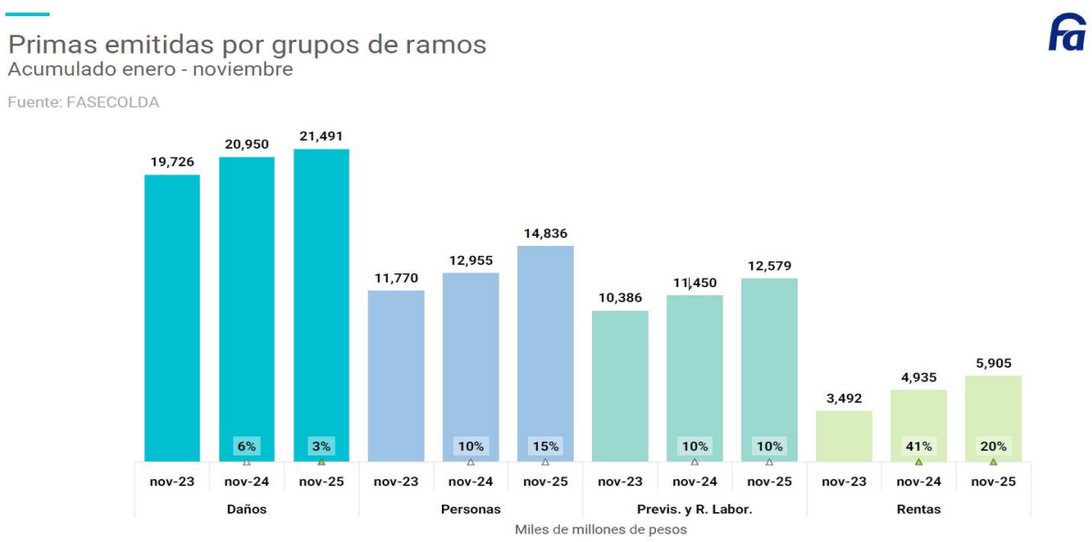
mismo periodo del año 2024.

SEGUROS PERSONAS
A noviembre 30 de 2025, los ramos de vida y personas, tuvieron primas acumuladas por $14.836 miles de millones de pesos, con un crecimiento del 15%, frente al mismo periodo del año 2024.

Previsión Social y Riesgos Laborales

A noviembre 30 de 2025, el ramo de Prevención y Riesgos laborales tuvo primas acumuladas por $12.579 miles de millones de pesos, con un crecimiento del 10% frente al mismo periodo del año 2024.

Rentas Vitalicias
A noviembre 30 de 2025, el ramo de Seguro de Vida, Rentas vitalicias, obtuvo primas por $5.905 miles de millones de pesos, con un crecimiento del 20%, frente al mismo periodo del año 2024.



16.3 ASPECTOS DE TIPO TÉCNICO

El seguro es un medio para la cobertura de los riesgos al transferirlos a una seguradora que se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido por la aparición de determinadas situaciones accidentales. Es una fórmula eficaz de cobertura que implica pagar una cierta cantidad por una eventual indemnización futura en caso de que se presente una situación adversa, que en algunos casos, puede ser extrema. El seguro no es un mecanismo de protección nuevo, de hecho, es una de las más antiguas instituciones comerciales que se conocen, esta actividad aseguradora se ha ido desarrollando desde hace cientos de años como consecuencia de la búsqueda de la seguridad ante cualquier evento imprevisto, permitiendo perfeccionar y ampliar la actividad aseguradora hasta lo que es hoy en día, una garantía clave en el funcionamiento de la industria y el comercio en todo el mundo. Sus principios están, por tanto, bien asentados y garantizan su adecuado funcionamiento.

16.4 ASPECTO REGULATORIO

VIGILANCIA

La Inspección, Vigilancia y Control del sector asegurador está bajo la responsabilidad de la Superintendencia Financiera de Colombia con base al esquema de actividades de acuerdo a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las aseguradoras deben obtener la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia de los modelos de las pólizas y tarifas, cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo; así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a este ente de control y de vigilancia, para su depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

RESTRICCIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UNA ENTIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA

Para obtener autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir una entidad aseguradora, deben cumplirse previamente los requisitos que se establecen en el Capítulo I, Parte Tercera del EOSF y Numeral 1º, Capitulo Primero, Título I de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria, disposiciones que contienen el procedimiento que debe seguirse para tales fines.

16.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Según el análisis del mercado asegurador, no todas las aseguradoras del mercado participan en procesos del sector público, a pesar de tener autorizados los ramos de seguros que comúnmente contratan las entidades Públicas.

La siguiente gráfica muestra las compañías aseguradoras que normalmente participan en procesos públicos, con sus respectivos ramos aprobados:

ASEGURADORAS	RAMOS APROBADOS SEGUROS GENERALES														
	INCENDIO Y/O RAYO	TERREMOTO	AUTOMOVILES	CORREINTE DEBIL	SUSTRACCION	ROTURA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSPPORTES	MANEJO	CUMPLIMIENTO	S O A T	RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLIMIENTO	CASCO	SEGURO DE PERSONAS
PREVISORA S.A.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGUROS DEL ESTADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QB SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
LIBERTY SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
ALLIANZ COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		X
SEGUROS COLPATRIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MAPFRE SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
POSITIVA S.A.															X
MUNDIAL DE SEGUROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
GENERALY COLOMBIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

16.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Entidad para realizar un análisis de la demanda, se basa en datos de contrataciones anteriores realizadas.

Por lo anterior, Podemos realizar un análisis de los procesos adelantados por la Entidad en años anteriores para la contratación de sus seguros de la siguiente manera:

TIPO DE PROCESO	OBJETO	OFERENTES	OFERENTE FAVORECIDO	VR. CONTRATO
INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA 001 DE 2025	“CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA, TODO RIESGO EN DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, R.C. SERVIDORES PÚBLICOS Y VIDA GRUPO; ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.	SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS VIDA ESTADO	SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS VIDA ESTADO	$18.503.039
INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA 001 DE 2024	“CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA, TODO RIESGO EN DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, R.C. SERVIDORES PÚBLICOS Y VIDA GRUPO; ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.	LA PREVISORA S.A.	LA PREVISORA S.A.	$19.999.982

INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA 001 DE 2023	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, TODO RIESGO EN DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual, RC SERVIDORES PÚBLICOS Y VIDA GRUPO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	LA PREVISORA S.A.	LA PREVISORA S.A.	$18.743.904.
INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA 002 DE 2022	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, TODO RIESGO EN DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual, RC SERVIDORES PÚBLICOS Y VIDA GRUPO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	LA PREVISORA S.A. y MUNDIAL DE SEGUROS D	MUNDIAL DE SEGUROS	$5.791.988
INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA 002 DE 2021	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, TODO RIESGO EN DAÑO MATERIAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual, RC SERVIDORES PÚBLICOS Y VIDA GRUPO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.	LA PREVISORA S.A. y MUNDIAL DE SEGUROS D	MUNDIAL DE SEGUROS	$5.825.901

17. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme,

cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. ACUERDO COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública", una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó: Que teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros y de Seguros el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes".

FIRMAS

NANCY TORRES PÉREZ
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Elaboró: Hugo Adames y Dirección de Seguros Asesores de Seguros Cia Ltda.
Revisó: Yesid Pardo Hernández, Abogado OPS YESID PARDO H.
Aprobó: Nancy Torres Pérez, Presidenta Concejo Municipal De Sopó

CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	VIGENCIA	IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	RESPONSABLE
GC PR 02 F-1	2	02/09/2024	*Cambiar el logo por adopción del manual de identidad visual	Mesa Directiva
GC PR 02 F-1	3	04/03/2026	*Cambiar el logo por adopción del manual de identidad visual	Mesa Directiva